

Secretaría General

CERTIFICADO

Certifico que el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones a los Capítulos III, IV, V, VII, VIII y XI del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2006:

Capítulo III

Anexo N° 1: “ Requisitos para formar parte del mercado cambiario formal”

En el punto 1, primer párrafo, se reemplaza la expresión “Gerencia de Comercio Exterior y Política Comercial” por “Gerencia de Cambios Internacionales y Política Comercial”.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

En la letra A:

- En el N° 1, se reemplaza su texto por el siguiente:

“Los anexos, contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente completados, al Departamento Cambios Internacionales del Banco, por todos aquellos exportadores, que durante el año calendario anterior, hayan efectuado exportaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 5 millones, excluyendo la partida arancelaria 0016 correspondiente a rancho de exportación, y teniendo presente lo señalado en el número 4 siguiente.

A objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, el Banco comunicará, durante el primer mes de cada año, el listado de los exportadores que quedan afectos a la misma.”

- En el N° 2, último párrafo, se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones Financieras Internacionales” por “Departamento Cambios Internacionales”.
- En el N° 3, primer párrafo, se reemplaza la expresión “dentro del plazo de 10 días corridos, contado desde la fecha de su otorgamiento” por “a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se materialice la operación” y en el segundo párrafo, se reemplaza la expresión “Departamento de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.
- En el N° 4, letra a), se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.
- En el N° 6, se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.

Anexo N° 2: “Información sobre anticipos de comprador no ingresados al país”

Se reemplaza el texto contenido al final del formulario por el siguiente: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Capítulo V

Disposiciones Generales

En la letra A:

- En el N° 1, primer párrafo, se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.
- En el N° 3, se reemplaza su texto por el siguiente:

“Si la operación se realiza bajo la forma de pago cobranza a más de 1 año, el importador deberá enviar al Departamento Cambios Internacionales del Banco el correspondiente Plan de Pago, contenido en el Anexo N°2 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se otorgue la aceptación de la correspondiente Declaración de Ingreso.”
- En el N° 4, letra a), se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.
- En el N° 5, primer y segundo párrafo, se realizan las siguientes modificaciones:
 - Se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.
 - Se reemplaza la expresión “dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde la formalización de la modificación” por “a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se formalice la modificación”.
 - En el N° 7, se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.

Capítulo VII

Anexo N° 1: “Informe trimestral de Operaciones de Cambios Internacionales efectuadas por las compañías de seguros y reaseguros establecidas en Chile”

Se reemplaza el texto contenido al final del formulario por el siguiente “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Capítulo VIII

Anexo N° 1: “Operaciones de Cambios Internacionales efectuadas por las empresas marítimas y aéreas que realizan transporte de carga y pasajeros”

En el N° 2 reemplazar la expresión “Departamento de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.

Anexo N° 1.1: “Informe trimestral de Operaciones de Cambios Internacionales efectuadas por las empresas marítimas y aéreas domiciliadas y residentes en Chile que realizan transporte internacional de carga y pasajeros”

Se reemplaza el texto contenido al final del formulario por el siguiente: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Anexo N° 1.2: “Informe trimestral de Operaciones de Cambios Internacionales efectuadas por las empresas marítimas y aéreas domiciliadas en el extranjero que realicen transporte internacional de carga y pasajeros y que actúen en el país a través de agencias o representaciones”

Se reemplaza el texto contenido al final del formulario por el siguiente: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Anexo N° 2: “Operaciones de Cambios Internacionales realizadas con tarjetas de Crédito y de Débito”

En el N° 2 reemplazar “Departamento de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento Cambios Internacionales”.

Anexo N° 2.1: “Estado de Operaciones Internacionales con Tarjetas de Crédito y de Débito”

Se reemplaza el texto contenido al final del formulario por el siguiente: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Anexo N° 3: “Créditos de Sucursales, Agencias o Filiales del exterior de personas jurídicas establecidas en Chile”

- En el primer y segundo párrafo, reemplazar “Departamento Estadísticas Externas” por “Departamento Cambios Internacionales”.
- En el segundo párrafo, reemplazar “90” por “noventa”.

Anexo N° 3.1: “Información de Créditos de Sucursales, Agencias o Filiales del exterior de personas jurídicas establecidas en Chile ”

Se reemplaza el texto contenido al final del formulario por el siguiente: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Anexo N° 3.2: “Información de los saldos de Créditos de Sucursales, Agencias o Filiales del exterior de personas jurídicas establecidas en Chile ”

Se reemplaza el texto contenido al final del formulario por el siguiente: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Capítulo XI

Anexo N° 1: “ Convención de cambios Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales entre _____ y Banco Central de Chile”

- En el primer párrafo, se reemplaza la expresión “Gerente de División Internacional” por un espacio en blanco “_____”
- En el primer párrafo del numeral UNO y en el numeral DOS de la cláusula SEGUNDA, se reemplaza la expresión “Gerencia de Análisis y Operaciones Internacionales” por “Gerencia de Cambios Internacionales y Política Comercial”.
- El último párrafo del numeral SEXTO se reemplaza por el siguiente: La personería de don _____ (y don) _____, para representar a _____, consta de _____. La personería de _____, para representar al Banco. Ambas personerías no se insertan, por ser conocidas de las partes.

JUAN ESTEBAN LAVAL ZALDÍVAR
Ministro de Fe (S)

Santiago, 19 de diciembre de 2005.

56219